



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Viernes 27 de Agosto de 2010

Número 4.977

### SUMARIO

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

##### **Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta**

**2.528.-** Exposición Pública Padrones de Impuestos sobre Actividades Económicas y tasas 2010.

#### **PROCESA**

**2.507.-** Propuesta de Resolución Definitiva de Concesión de Subvención Pública a través del Feder, Eje 2 «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial» Tema 08 «Otras Inversiones en Empresas» de fecha 16 de agosto de 2010.

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.523.-** Decreto de fecha 23 de Agosto de 2010, por el cual se designa suplente de la consejera de Educación, Cultura y Mujer por la Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, a partir del día 24 de agosto hasta el 1 de septiembre de 2010.

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**2.494.-** Notificación a D. José Faustino Gómez Leal, relativa a la Infracción de la Ley de Caza con Multa de 3005,06 E. y retirada de Licencia.

**2.497.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Mercedes Ingunza Cerni, se ordena la ejecución subsidiaria de demolición del inmueble sito en C/ Canalejas n° 10 Expediente n° 9090/95.

**2.500.-** Adóptense con carácter urgente, medidas para la Protección de la Legalidad Urbanística. C/ Narváez Alonso. (Expediente n° 73.817/10).

**2.522.-** Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Rodríguez Alberola, relativa a la concesión de obras en Avda. de Lisboa, Edificio Los Robles 1.<sup>a</sup> Fase, 4° B.

**2.526.-** Corrección de errores del sumario publicado en el Bocce 4975, de fecha 20 de agosto de 2010, relativo al anuncio n° 2456, sobre «Renovación de Redes de Saneamiento gestionadas por Acemsa en la Ciudad de Ceuta» (Expte. 6/2010).

**2.527.-** Corrección de errores del sumario publicado en el Bocce 4975, de fecha 20 de agosto de 2010, relativo al anuncio n° 2457, sobre «Auscultación, seguimiento y estimación de caudales y diagnóstico precoz de averías en la red de saneamiento de la Ciudad» (Expte. 5/2010).

#### **Delegación del Gobierno en Ceuta**

**2.502.-** Relación de Notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Expedientes Sancionadores.

**2.512.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Karima Cuesta Abdeslam, relativa a la Protección Familiar no localizado. (Expte 51/2009/410).

**2.513.-** Notificación a D. José María Pino Alcántara, relativa a la Protección Familiar no localizado. (Expte 51/1993/261).

**2.514.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Saida Derdabi, relativa a la Protección Familiar no localizado. (Expte 51/2009/522).

**2.515.-** Notificación a D. Mohamed Bounab, relativa a la Protección Familiar no localizado. (Expte 51/2001/337).

**2.516.-** Notificación a D<sup>a</sup> Gema Pablos Peregrín, relativa a la Protección Familiar no localizado. (Expte 51/2008/455).

**2.517.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Anita Lucía Rosero Morocho, relativa a la Protección Familiar no localizado. (Expte 51/2009/261).

**2.518.-** Notificación a D<sup>a</sup> Himo Mohamed Mohamed, relativa a la Protección Familiar no localizado. (Expte 51/2010/406).

**2.519.-** Notificación a D<sup>a</sup> Hafida Boulaich, relativa a la Protección Familiar no localizado. (Expte 51/2006/346).

**2.520.-** Notificación a D. Ahmed Abdelkader Hossain, relativa a la Protección Familiar no localizado. (Expte 51/2007/309).

**2.521.-** Notificación a D. Ahmed Ahmed Mohamed, relativa a la Protección Familiar no localizado. (Expte 51/1991/19).

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Dirección Provincial del Inmerso**

**2.498.-** Notificación a D. Ilyas Rahmouni Alami, relativa al expte n° 51/1386 y D. Ramón Arrabal Muro con expte n° 51/1628.

**2.499.-** Resolución de Notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.501.-** Notificación Resolución a D<sup>a</sup> Turia Ahmed Mohamed, relativa al expediente n° 51/1011405-M/9.

**2.529.-** Notificación a D<sup>a</sup> Rabea Abdelatif Lal, relativa al Expediente n° 51/1506.

**2.530.-** Relación de Notificaciones que no han podido ser efectuarse directamente.

**2.532.-** Notificación a D. Rahama Ahmed Mohamed, relativa al Expediente n° 51/76/1/2010.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Instituto Nacional de la Seguridad Social**

**2.511.-** Notificación a D<sup>a</sup> Fatima Dadou Benaisa, relativa a la Protección Familiar no localizado. (Expte 51/2008/403).

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico de Ceuta**

**2.533.-** Relación de Notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Denuncias Por Infracción de Tráfico.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas**

**2.510.-** Notificación a D<sup>a</sup> Rocío Román Carcaño, relativa al Expediente Sancionador, SAN51201066SC.

**2.536.-** Notificación a D. Fco. Javier Martín Guerrero y D. Chakir Mohamed Abdeslam, relativa a los Expedientes SAN 512010101SC y SAN 51201069SC, respectivamente.

**2.537.-** Notificación a D. Mohamed El Khabar Adil, relativa al Expediente SAN 51201015SC.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta**

**2.495.-** Notificación a D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Macarena García Maese, relativa la deudas a la Seguridad Social.

**2.496.-** Notificación a D. Said Moutahir, relativa a la deuda de la Seguridad Social.

**2.503.-** Resolución de la Dirección Provincial General del Estado a la Empresa Abyla Europromociones, S.L., relativa a las Actas de Liquidación n° 5120008001559 y Actas de Infracción n° 151201000008860.

**2.504.-** Notificar a D. Hutman Abselam Ahmed, relativa a la Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General del Estado que eleva a definitiva las Actas de Liquidación n° 5120008001761 y de Infracción n° 15120000009264.

**2.505.-** Notificación a D. Zisheng Zhan, relativa a la Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social que eleva a definitivas las Actas de Liquidación n° 5120008000650 y de Infracción n° 15120000002291.

**2.506.-** Notificación a D. Ramón Ruiz Lazo, anular y deja sin efecto la resolución del recurso de alzada presentado.

**2.508.-** Relación de Notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas con la Seguridad Social.

**2.509.**- Relación de Notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas con la Seguridad Social.

**2.531.**- Notificación a D. Ebrahimi Omar Sadek, relativa a la deuda de la Seguridad Social.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**2.534.**- Notificación a D.<sup>a</sup> Sara León Senati y D.<sup>a</sup> Carmen Eugenia Carrasco García relativa al Juicio de Faltas n° 97/2010.

**Registro Civil de Ceuta**

**2.535.**- Notificación a D. Rafael Carrasco Mohamed y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Abdeslam Maldonado, relativa a la caducidad del Expediente Gubernativo n° 1572/08.

**ANUNCIOS**

**AGUAS DE CEUTA**  
**EMPRESA MUNICIPAL, S.A.**

**2.524.**- Corrección de errores y texto íntegro del anuncio n° 2456 publicado en el BOCCE n° 4975 de fecha 20 de Agosto de 2010, relativo a la «Renovación de Redes de Saneamiento gestionadas por Acemsa en la Ciudad de Ceuta» (Expte. 6/2010).

**2.525.**- Corrección de errores y texto íntegro del anuncio n° 2457 publicado en el BOCCE 4975 de fecha 20 de Agosto de 2010, relativo a «Auscultación, seguimiento y estimación de caudales y diagnóstico precoz de averías en la red de saneamiento de la Ciudad» (Expte. 5/2010).

**INFORMACION**

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b> .....	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General .....	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información .....	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo .....	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales .....	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre .....	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b> .....	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación .....	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I. ....	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b> .....	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b> .....	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b> .....	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b> .....	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b> .....	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b> .....	<a href="http://www.ceuta.es">http://www.ceuta.es</a>

## OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

**2.494.-** No siendo posible practicar la notificación a D. José Faustino Gómez Leal, en relación al expediente sancionador nº 26/2010, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 21 de julio de 2010, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental ha dictado la siguiente resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Por la 2007 Comandancia de la Guardia Civil (Ceuta) de fecha 22 de octubre de 2009 se denuncia a D. José Faustino Gómez Leal, provisto de D.N.I. 01.930.230, por cazar fuera del periodo comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta, en el paraje conocido como «Subida de la Mora». Con fecha 28 de abril de 2010 la Viceconsejera de Calidad Ambiental dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones. Durante dicho plazo el denunciado presenta alegaciones, remitiéndose las mismas a la Comandancia de la Guardia Civil, ratificándose en los hechos que motivaron la denuncia.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Por el Técnico de Obimasa se informa lo siguiente: 1. La fecha en la que ocurrió el hecho denunciado, 22 de octubre de 2009, se incluye dentro del período hábil para la práctica cinegética en la Ciudad Autónoma de Ceuta, atendiendo a lo establecido al respecto en la Orden anual de Veda para la temporada 2009-2010, adoptada por Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental de 7 de agosto de 2009, por la que se establecen las épocas hábiles y especies cinegéticas, así como las normas que regirán la práctica de la caza durante la temporada 2009-2010 en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE. nº 4.869, de 14 de agosto de 2009, anuncio nº 2.126). El paraje consignado, «Subida de la Mora», se encuentran incluidas en el ámbito de la Zona de Caza Controlada, concretamente en la Zona A (campo exterior), designada mediante Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental de 1 de febrero de 2008 (B.O.C.CE. nº 4.713, de 15 de febrero de 2008, anuncio nº 312). Tal como manifiestan los agentes denunciadores, el denunciado se encontraba ejercitando la caza, portando para ello un arma de fuego (escopeta de calibre 12, marca Beretta), momentos antes se habían escuchado varios disparos y, además, los mencionados agentes fueron sorprendidos por un ejemplar de jabalí en actitud de huida (con toda probabilidad intimidado por los

disparos indicados), lo cual podría ser indicio de que el denunciado se podría encontrar efectuando acciones cinegéticas sobre dicha especie de cuido silvestre, si bien sobre este extremo no se aportan datos concluyentes en el oficio de denuncia. Según lo expuesto, el denunciado estaría ejerciendo la actividad de cazar en el sentido considerado en el artículo 2 («de la acción de cazar») de la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza, así como de su homólogo (art. 2) en el Reglamento de Caza (Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza). Esta actividad se realizaba en horario nocturno, es decir, con absoluta falta de luz natural, a las 20:20 horas, y en todo caso fuera del período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta. La ausencia de luz y, por ende la reducción de la visibilidad en el paraje en el momento de ocurrencia de los hechos, es manifiesta, en tanto que los agentes denunciadores explicitan que tuvieron que hacer uso de «linternas debido a la nocturnidad de la hora» (*sic*). La acción denunciada se efectuaba en un paraje en cuyas inmediaciones existe una pista forestal habilitada para el tránsito de vehículos (pista de la Subida de la Mora, también denominada del «Té de la Mora»), en cuya cota inferior se ubican varias viviendas habitadas; inmediatamente al norte de dicha pista se encuentran las instalaciones militares del Polvorín del Renegado, cuyos límites (cerramiento perimetral: vallado) colindan con tal pista, y a lo largo del recorrido del mismo existen garitas de vigilancia y se suelen efectuar rondas de vigilancia por parte del personal militar afecto a tales instalaciones; e igualmente al este y a escasa distancia de la ladera sur de la pista forestal de la Subida de la Mora se sitúa la pista perimetral del Embalse del Renegado. Asimismo, en esta zona son relativamente habituales los ejercicios militares, entre los que se encuentran las marchas nocturnas. En idéntico sentido, dada la relativa cercanía del paraje a las instalaciones del CETI (Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes), es muy posible que por las inmediaciones del lugar deambulen inmigrantes alojados en el mismo. Por todo ello, el ejercicio de la actividad cinegética en horario nocturno (con reducción drástica de la visibilidad debido a la ausencia de luz natural) en el paraje donde acaecieron los hechos generaría riesgo o peligro para las personas o sus bienes (p. ej. vehículos que circulan por las pistas anexas). En todo caso, teniendo en cuenta la singularidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con una muy alta densidad de población (superior a 3.900 habitantes/km<sup>2</sup>) y numerosas pistas forestales habilitadas para el tránsito motorizado, de forma genérica la acción de cazar en horario nocturno (en ausencia de luz natural), sin la adopción de medidas de seguridad especiales *ad hoc* (como podría ocurrir en aguardos nocturnos expresamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente), comportaría la generación de riesgo o peligro para las personas y sus bienes. 2. El artículo 43.1 de la LC tipifica como falta de caza, en su letra c), el hecho de «Cazar cuando la lluvia, nieve, niebla, falta de luz u otras causas similares reduzcan la visibilidad de forma tal que pueda producirse peligro para las personas o sus bienes». De igual forma se expresa el art. 46.2.i) del RC. En relación a los delitos y

faltas de caza (arts. 42 y 43 de la LC), la Disposición Derogatoria Única, apartado 1., letra e), de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal establece: «(...). Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza. Los delitos y faltas previstos en dicha Ley, no contenidos en este Código, tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves, sancionándose con multa de cincuenta mil a quinientas mil pesetas y retirada de la licencia de caza, o de la facultad de obtenerla, por un plazo de dos a cinco años». El hecho de cazar con falta de luz de forma tal que pueda producirse peligro para las personas no se tipifica en el articulado del Código Penal. A tenor de lo expuesto, el hecho denunciado tendrá la consideración de infracción administrativa muy grave, y habrá de sancionarse de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única del Código Penal, esto es, con multa de entre 50.000 y 500.000 pesetas (= 300,51 – 3.005,06 euros) y retirada de la licencia de caza, o de la facultad de obtenerla, por un período de dos a cinco años. Por otro lado, en caso de que el correspondiente expediente sancionador se resolviese por resolución disciplinaria firme, el denunciado habría de inscribirse en el Registro de Infractores de Caza de la Ciudad Autónoma de Ceuta, creado mediante acuerdo adoptado por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de abril de 2000 (B.O.C.CE. n.º 3.906, de 23 de mayo de 2000, anuncio n.º 1.926). 3. La Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental, ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. José Faustino Gómez Leal por infracción de la Ley de Caza, con multa de 3.005,06 Euros, y retirada de la licencia de caza por un período de tres (3) años. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 16 de agosto de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA VICECONSEJERA DE CALIDAD AMBIENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**2.495.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley

General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Málaga, a 16 de agosto de 2010.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Ana María Aguilera León.

Régimen 05 R. E. Trabajadores  
Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521  
T./Identif.: 07 111012457625  
Razón Social/Nombre: García Maese María Macar  
Dirección: C/. Santander, 19  
C.P./Población: 51001 Ceuta  
Td Núm. Prov. Apremio: 03 29 2010 019210242  
Período: 0210 0210  
Importe: 305,0

**2.496.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior

a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley

General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

ALMERÍA, a 16 de agosto de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO DE NOTIFICACIÓN/IMPUGNACIÓN.- Fdo.: Miguel Ciordia Díaz de Cerio.

Régimen 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena

Reg.: 0611  
T./Identif.: 07 161009011415  
Razón Social/Nombre: Moutahir --- Said  
Dirección: C/. Gómez Barceló, 4  
C.P./Población: 51002 Ceuta  
Td Núm. Prov. Apremio: 03 04 2010 018480341  
Período: 0110 0110  
Importe: 57,0

## OTRAS DISPOSICIONES

### Y ACUERDOS

**2.497.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 30 de junio de 2.010, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto del Consejero de Fomento de fecha 25 de mayo de 2010, se ordenaba a la propiedad de inmueble sito en calle Canalejas n.º 10 (referencia

catastral 2241802) declarado en ruina inminente la demolición del mismo en el plazo de una semana.- En la citada resolución, se advertía de ejecución subsidiaria por importe de 37.3000,00 E. con cargo a los obligados, en caso contrario.- Transcurrido el anterior plazo, los Servicios Técnicos de la Consejería informan con fecha 29-06-10, n.º 844/10: «La citada demolición no se ha realizado. Por tanto, debería seguir tramitándose el presente expediente.»

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado». El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.- 2.º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena la ejecución subsidiaria de demolición de inmueble sito en calle Canalejas n.º 10 declarado en ruina inminente- cuyo presupuesto asciende a 37.300,00 E. siendo su plazo de ejecución de una semana. 2.º.- Se comunica que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al

de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Mercedes Ingunza Cerni, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que los plazos a que hace referencia la presente notificación comenzarán a contar a partir del día siguiente a la recepción del mismo.

Ceuta, a 20 de agosto de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS, (Decretos de la Presidencia de 01-04-08 y 12-08-10).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARÍA GENERAL, P.D. (Resolución de fecha 15 de febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Dirección Provincial del Imerso

**2.498.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
51/1386	ILYAS RAHMOUNI ALAMI
51/1628	RAMON ARRABAL MURO

Se advierte a los interesados que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 11 de agosto de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL (P.A. EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL).- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanedo.

**2.499.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del Imserso, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1011810-M/10	MOHAMEDHAMED,Houafah
51/1011901-M/10	AMIEVAMARTINEZ,Ramón
51/1009037-M/03	MOHAMEDMOHAMED,Mohamed
51/1004556-M/92	PAREJARODRIGUEZ,Gonzalo
51/1011816-M/10	RIOSFOSELA,Manuela

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992.-EL DIRECTOR TERRITORIAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanedo.

## OTRAS DISPOSICIONES

### Y ACUERDOS

**2.500.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 12-8-10, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten el Informe Técnico ITDU n° 105/10, de 12 de agosto de 2010. Consta Informe Jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidos por el presente Estatuto.- El art. 188.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado

por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril dice: «Los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el art. 178 que se realicen sin licencia u orden de ejecución sobre los terrenos calificados en el planeamiento como zonas verdes o espacios libres quedarán sujetos al régimen jurídico establecido en el art. 184 mientras estuvieren en curso de ejecución; y al régimen previsto en el art. 185 cuando se hubieren consumado, sin que tengan aplicación la limitación de plazo que establece dicho artículo. «-A estos efectos, la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 julio 1987 establece que «el plazo de un año (4 AÑOS según R.D. Ley 16/81, de 16 de octubre) no actúa como obstáculo a la demolición, en el caso de que la invasión se realice en terrenos calificados como zonas verdes o espacios libres (art. 188 de la Ley del Suelo), expresión esta última en que evidentemente tienen que ser incluidas las calles y superficies viales, elementos urbanísticos de la mayor importancia para la vida ciudadana, y cuya defensa es necesario que esté por encima del escaso plazo de un año, aumentado en la actualidad a mayor espacio de tiempo ni menos aún cabe utilizar el mismo para hacer desaparecer una infracción urbanística acreditada y consistente en la disminución sustancial en la anchura de una calle como consecuencia de la construcción realizada por el recurrente, sin que, por último, sea aplicable el plazo de prescripción que para el ejercicio de la acción se contiene en el artículo 185-1 de la Ley del Suelo, al tratarse de la ocupación de terrenos calificados en el planeamiento como «espacios libres» (cuales son los destinados a calles y viales) en lo que no rige la limitación de plazo establecida en el citado precepto, de conformidad con lo dispuesto, de una manera expresa, en el artículo 188 del propio cuerpo legal». Es igualmente ilustrativa la Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de marzo de 1990 precisó que: « si ni siquiera un Estudio de Detalle puede en ningún caso reducir la anchura del espacio destinado a viales aunque pueda reajustar y adaptar alineaciones cuanto menos una simple Propuesta que se incorpora al proyecto de ejecución en virtud del cual se pretende la licencia de obra, la cual incurre así en una infracción urbanística imprescriptible, ya que el plazo temporal de revisión al que se refiere la sentencia de instancia y que lógicamente se impone por razones de seguridad jurídica determinadas por el artículo 9.3 de la Constitución, no resulta aplicación en los supuestos relativos a zonas verdes o espacios libres, en los que no hay límite temporal habida cuenta de su carácter nulo de pleno derecho «.- El art 185.1 del TRLR 76 establece que siempre que no hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquélla no hubiera sido formulada por el mismo. El art 185.2 del TRLR 76 dispone que si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo



anterior. El art 184.3 del TRLS 76 dispone que transcurrido el plazo establecido en el art 184.2 sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.- El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1. La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. 2. La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal. 3. La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido. 4. La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables. El art 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas. El art 57.1 del RDU precisa que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas. El art Artículo 170 BIS de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, aprobada por el Pleno de la Asamblea de Ceuta de 14-08-1996 procedimiento sumario para obras incompatibles con el ordenamiento- establece que el procedimiento a seguir con motivo de la ejecución de obras o actuaciones sin licencia sería el siguiente: a.- Iniciación.- Podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado, con arreglo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC) y el artículo 48.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (TRLR/08). Este trámite llevará los siguientes actos: Informe técnico.- Tras la denuncia y en el plazo máximo de diez (10) días los servicios técnicos municipales girarán visita de reconocimiento a las obras o actuaciones denunciadas y emitirán un informe donde se detalle: la descripción de los actos ilegales; su valoración; la legalidad urbanística que vulnera, si es o no legalizable, y el presupuesto y plazo de ejecución de demolición, con aportación de cuantos datos considere oportunos en orden a la adopción de la resolución correspondiente. Resolución de incoación del

procedimiento.- El procedimiento será incoado mediante resolución motivada del órgano que tenga atribuida la competencia en materia de urbanismo. La resolución de incoación contendrá: La suspensión inmediata de las obras si se estuviesen ejecutando, con apercibimiento del precintado de las mismas por la autoridad competente, advirtiéndose de que el incumplimiento de la citada medida podría dar lugar a un posible delito de desobediencia a la autoridad. La concesión al interesado de un trámite de audiencia para que en el plazo de diez (10) días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. b.- Instrucción.- Esta fase llevará los siguientes trámites: - Informe técnico.- En caso de alegaciones, los servicios técnicos analizarán las mismas en el plazo máximo de ocho (8) días. Informe jurídico.- Los servicios jurídicos, a la vista de los trámites anteriores, emitirán su informe en el plazo máximo de cinco (5) días, proponiendo la resolución que corresponda. c.- Terminación del procedimiento.- El órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de ocho (8) días ordenando la demolición de las obras, con apercibimiento de ejecución subsidiaria a costa del obligado. En cuanto a la presunta y posible vulneración de la normativa penal en el ámbito de la Ordenación del Territorio, cabe señalar lo siguiente: a) El artículo 319 de la L.O 10/1.995, de 23 de noviembre (Código Penal), señala lo siguiente, al respecto de la :1. Se impondrán las penas de prisión de seis meses a tres años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de seis meses a tres años, a los promotores, constructores o técnicos directores que lleven a cabo una construcción no autorizada en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.- 2. Se impondrá la pena de prisión de seis meses a dos años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de seis meses a tres años, a los promotores, constructores o técnicos directores que lleven a cabo una edificación no autorizable en el suelo no urbanizable. 3.- En cualquier caso, los Jueces o Tribunales, motivadamente, podrán ordenar, a cargo del autor del hecho, la demolición de la obra, sin perjuicio de las indemnizaciones debidas a terceros de buena fe. Asimismo dispone el art 320 1 del Código Penal que la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, haya informado favorablemente proyectos de edificación o la concesión de licencias contrarias a las normas urbanísticas vigentes será castigado con la pena establecida en el artículo 404 de este Código y, además, con la de prisión de seis meses a dos años o la de multa de doce a veinticuatro meses. El punto 2 del citado artículo indica que con las mismas penas se castigará a la autoridad o funcionario público que por sí mismo o como miembro de un organismo colegiado haya resuelto o votado a favor de su concesión a sabiendas de su injusticia. a). En consecuencia, en los casos de existencia de indicios de delito, ello se deberá poner en conocimiento del Ministerio Fiscal, de conformidad con el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debiendo remitirse

copia diligenciada del expediente y solicitando testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación. b) Si existiere identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la presunta infracción administrativa y la presunta infracción penal que pudiera corresponder, la Consejería de Fomento deberá acordar la suspensión hasta que recaiga resolución judicial, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa sin perjuicio de la adopción de medidas de reposición a la situación anterior a la comisión de la infracción. c) Por ende, de conformidad con el art 52 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, la Consejería de Fomento deberá, en todo caso, tramitar procedimiento de restauración del orden urbanístico infringido debido a que: »en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal». d) En cuanto a las otras presuntas y posibles vulneraciones de los preceptos de índole penal, igualmente será comunicadas al Ministerio Fiscal conforme a lo indicado anteriormente. La facultad de recuperación de oficio es una prerrogativa y sobre todo una potestad. Como tal potestad, no puede renunciarse a ella. De ahí, que en ningún caso pueda la Ciudad Autónoma de Ceuta recuperar la posesión ante la jurisdicción civil. La vigente normativa, así como la doctrina y la jurisprudencia contemplan varias posibilidades ante este tipo de perturbaciones, las cuales pasamos a exponer de manera genérica. Por un lado es evidente que esta Administración goza lo que se ha venido en denominar «Autotutela ejecutiva», que viene enunciada de la siguiente manera: Las Entidades Locales gozan de la potestad de recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo. Cuando se trate de bienes patrimoniales, el plazo para recobrarlos será de un año, a contar del día siguiente a la fecha en que se hubiera producido la usurpación, y transcurrido este tiempo procederá la acción correspondiente entre los Tribunales ordinarios (arts. 4.1 d y 82.a LRBRL, 70 RBEL y 55 LPAP).- Los requisitos para el ejercicio de dicha autotutela serían los siguientes: Que se trate de bienes de pertenencia de la Entidad Local, que habrán de estar perfectamente identificados. Que los bienes se hallaren indebidamente en poder de los particulares. Que se ejercite la facultad dentro del plazo de un año, para los bienes patrimoniales. Que exista previo Acuerdo de la Corporación, al que se acompañarán los documentos acreditativos de la posesión salvo que se trate de repeler usurpaciones recientes. Respecto del procedimiento hay que hacer unas precisiones previas. Ante un acto de perturbación o usurpación de bienes de su patrimonio, la reacción inmediata del Ente Local debe ser la expulsión del perturbador o usurpador por medio de la Policía Local, pues el artículo 53 de la L.O. 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, atribuye a la Policía Municipal las funciones de vigilancia de los edificios e instalaciones públicos y de los espacios públicos. No obstante lo anterior, es precisa la tramitación de un auténtico expediente contradictorio que comprenda los trámites ineludibles en cualquier actuación administrativa, salvo que de usurpaciones

reciente se tratara (STS de 11 de julio de 1995). El referido expediente, necesario y de obligada tramitación, salvo que de ocupación reciente se tratara, puede iniciarse por denuncia o de oficio. No debe olvidarse que es deber y obligación del Ayuntamiento la defensa de sus bienes. Una vez iniciado el procedimiento, podrán adoptarse durante su tramitación medidas cautelares provisionales (art. 42.1 LPAP, precepto de carácter básico). Si el peligro de pérdida o deterioro del bien fuese inminente, estas medidas pueden adoptarse incluso antes de la iniciación del procedimiento (art. 42.2 LPAP, precepto de carácter básico). Pero salvo estos supuestos de reacción inmediata, es preciso un acuerdo municipal, adoptado como trámite final de un expediente, que legítima la actuación material de desalojo (artículo 94 LRJAP-PAC) y ello aunque, hasta que no transcurre un año el detentador no es poseedor sino únicamente usurpador (art. 460.4 C.C.). En síntesis, el procedimiento diseñado por los arts. 70 y 71 del RD 1372/1986, de 13 de Junio, Bienes de las Entidades Locales (RBEL), es el siguiente: El procedimiento puede iniciarse de oficio o a virtud de denuncia particular. En el expediente debe acreditarse la concurrencia de los requisitos habilitantes para el ejercicio de la acción recuperatoria, de manera más o menos profunda según si la perturbación o usurpación hubiere sido reciente. Dada audiencia a usurpador o perturbador (art. 84 LRJAP-PAC) y previo los trámites legales se adoptará acuerdo por la Corporación. La adopción del Acuerdo permite ejercer todos los medios compulsorios legalmente admitidos, sin perjuicio de que si los hechos usurpatorios tienen apariencia de delito se pongan en conocimiento de la autoridad judicial. El acuerdo es ejecutivo e impugnabile en vía judicial. Así mismo, el Artículo 56 de la Ley de patrimonio de las Administraciones Públicas, no considerado de aplicación general ni de carácter básico, aunque sí de aplicación supletoria a Entidades que integran la Administración Local, establece que reglamentariamente se regulará el procedimiento para el ejercicio de la potestad de recuperación, con sujeción a las siguientes normas: Previa audiencia al interesado y una vez comprobado el hecho de la usurpación y la fecha en que ésta se inició, se requerirá al ocupante para que cese en su actuación, señalándole un plazo no superior a ocho días para ello, con la prevención de actuar en la forma señalada a continuación si no atendiere voluntariamente el requerimiento. En caso de resistencia al desalojo, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Título VI de la LRJPAC. Para lanzamiento podrá solicitarse el auxilio de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad, o imponerse multas coercitivas de hasta un 5% del valor de los bienes ocupados, reiteradas por periodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo. En estos supuestos, serán de cuenta del usurpador los gastos derivados de la tramitación del procedimiento de recuperación, cuyo importe, junto con los de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado a los bienes usurpados, podrán hacerse efectivo por el procedimiento

de apremio. El Real Decreto 1373/2009, de 28 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del patrimonio de las Administraciones Públicas, ha venido a desarrollar, en su artículo 68 el procedimiento para la recuperación posesoria. Sólo su apartado segundo, tiene el carácter de normativa básica, preceptuándose en el mismo lo siguiente: «T.] 2. Conocido el hecho de la usurpación, se dispondrán las medidas necesarias para su comprobación y para la determinación de la fecha de inicio, a cuyo efecto se podrá solicitar la colaboración del personal al servicio de las administraciones públicas o de los ciudadanos, de acuerdo con los artículos 61 y 62 de la Ley. Comprobado el hecho denunciado, se acordará el inicio de la recuperación posesoria, lo que se notificará al ocupante, con el fin de que alegue lo que estime conveniente en el plazo de diez días, o en plazo inferior, si así se hubiera señalado motivadamente. Si el hecho conocido o denunciado revistiera apariencia de delito o falta, el órgano competente, previo dictamen de la Abogacía del Estado o del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico, dará cuenta del mismo al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de adoptar por sí las medidas adecuadas. [...] 1- Por ello, todas estas reglas y pautas mencionadas deberán observarse por la Ciudad Autónoma de Ceuta en los procedimientos de recuperación de oficio de sus bienes. No obstante, una vez constatado el procedimiento ha seguir para la recuperación posesoria, hemos de poner de manifiesto que dicho procedimiento no será necesario tramitarlo cuando de sus usurpaciones recientes y flagrantes de dominio público se trate. Su justificación la podemos encontrar en el interés que se protege, que es superior a cualquier expectativa privada, que lógicamente podrá ser ventilada antes los Tribunales Ordinarios. En este sentido se pronunció la STS, 8.02.90:» ... esa recuperación posesoria podrá tener lugar tanto si se trata de un despojo absoluto y total de la posesión como de perturbaciones de la anterior situación posesoria, segundo, que esa recuperación posesoria, sin perjuicio de las acciones que puedan ejercitarse con posterioridad puede ejercitarse de forma inmediata, lo mismo si está encaminada a eliminar los obstáculos que impiden el libre tránsito de personas o vehículos en una vía pública de una población o en una vía pública de cualquier otro domicilio ante cuya actuación no cabe alegar la vulneración el artículo 24.1 de la Constitución por no haberse concedido previamente la posibilidad de formular alegaciones, proponer pruebas, concesión del tramite de audiencia, etc., de que dilatarían indefinidamente el fin inmediato que se pretende mediante la concesión a las Corporaciones Locales de esta facultad de recuperar la posesión de sus bienes, además de que, como señala la Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional nº. 42 de 1989, de 16 de Febrero, las garantías del artículo 24 de la Constitución, referidas a la tutela judicial efectiva, no pueden trasladarse sin más a las actuaciones administrativas...» Competente para ordenar la demolición de las obras realizadas ilegalmente es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2001.- Competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2.009 (B.O.C.C.E Extraordinario nº 8, de 06-11-2009).

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Adóptense en relación a las actuaciones ilegales en parcelas de titularidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con carácter urgente y por parte de los órganos competentes, medidas para la Protección de la Legalidad Urbanística Infringida procediéndose, en consecuencia, a la inmediata restauración del orden jurídico infringido y realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal, con adopción de las medidas cautelares para la seguridad de las personas y bienes que técnicamente procedan, y de conformidad con las especificaciones de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento. 2.- Actúese inmediatamente en el supuesto de perturbaciones o usurpaciones recientes y flagrantes que se produzcan en bienes de titularidad pública de dominio público. 3.- De conformidad con lo anterior, procede: Notificar la presente resolución y remitirse copia completa del expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, al Negociado de Asesoría Jurídica y Patrimonio y a la Consejería de Gobernación al objeto de realizar las actuaciones pertinentes. Dar traslado de actuaciones, según proceda a: a. Inspección de Trabajo. b. Guardia Civil y/o Policía Nacional. c. Restantes Organismos Públicos con competencias en la materia. De conformidad con el ad 96.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. En los casos de existencia de indicios de delito, ello se deberá poner en conocimiento del Ministerio Fiscal, debiendo remitirse copia diligenciada del/los expediente/s y solicitando testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación.

Lo que se publica, por ser desconocidos en el presente procedimiento los interesados y restantes presuntos responsables de las obras sin licencia, de conformidad con los arts. 58 y 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Ceuta, 17 de agosto de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, de 12-08-10).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma resolución de Secretaría General 15-02-2010 (B.O.C.CE. n.º 4924 de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Dirección Provincial del Imerso

**2.501.**- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de/los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la petición de datos, indispensables para realizar los trámites de su resolución,

sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de 1.992 (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14) .

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1011405-M/9	AHMED MOHAMED, Turia

Se advierte a los interesados que transcurridos diez días sin que hayan aportado los documentos necesarios para tramitar el correspondiente expediente (fotocopia compulsada del D.N.I. o del permiso de residencia) se les tendrá por desistidos en sus peticiones, dictándose resolución de archivo, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/92.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**2.502.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
170/2010	MOHAMED SADEK ABOU	X2696276D	Resolución	09/07/2010
185/2010	MARIA DEL MAR GONZÁLEZ REYES	45094789T	Resolución	13/07/2010
196/2010	MUNIR MOHAMED ABDESELAM	45096864M	Resolución	06/07/2010
206/2010	ABDESELAM ABDESELAM MOHTAR	45079617P	Resolución	13/07/2010
221/2010	HAMID SEL-LAMBALKACEN	45107036B	Resolución	02/07/2010

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 16-08-2010.- EL SECRETARIO GENERAL (P.S. art. 2 O.M. 07-11-97).- EL VICESECRETARIO GENERAL.-  
Fdo.: José Manuel Barreto Romaní.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

#### 2.503.- Datos Generales

Expediente: 512010/02/0012/M  
N.º de Acta: 512010008001559  
Acta Coordinada: I512010000008860  
Fecha de Acta: 14-05-2010

Datos Empresa:  
Sujeto Responsable: Abyla Europromociones, S.L.  
N.I.F. o C.I.F.: 0B11965514  
C.C.C.: 51100624358 Reg. General  
Domicilio: C/. Millán Astray, Edif. San Luis, s/n  
Localidad: 51001 Ceuta

VISTA la propuesta que eleva el órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativa a las actas de liquidación y de infracción arriba indicadas, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CEUTA, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar la presente resolución en base a los siguientes:

## HECHOS

Primero: Por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha practicado Acta de Liquidación de cuotas número 512010008001761, expedida con fecha 14.05.2010 al sujeto responsable ABYLA EUROPROMOCIONES, S.L., por FALTA DE AFILIACIÓN O ALTA en el período julio/2008 a marzo/2009, basada en los hechos y circunstancias reflejados en el Acta, que se dan por íntegramente reproducidos.

Segundo: Simultáneamente y por los mismos hechos que motivaron el Acta de Liquidación, se ha practicado Acta de Infracción número 51201000008860, como consecuencia de la comisión de una infracción grave.

Tercero: Del Acta de Liquidación se ha dado traslado a los trabajadores afectados, conforme a lo dispuesto en los artículos 31.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la nueva redacción dada por la Disposición Final 3º de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre (BOE del 24), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 y 33.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE del 3.06.98).

Cuarto: De acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 33.1 del Real Decreto 928/1998, a la referida empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

En uso de ese derecho, la empresa NO presentó escrito de alegaciones.

Quinto: Con fecha 16.06.2010 se notifica el Trámite de Vista y Audiencia, conforme a lo previsto en el art. 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Tesorería General de la Seguridad Social es competente para conocer y elevar, en su caso, a definitiva la propuesta a que se refiere la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 y 4 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1/1994 de 20 de junio, en su nueva redacción dada por la Disposición Final Tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010.

SEGUNDO: El acta de liquidación concurrente con el acta de infracción origen de la propuesta se ha practicado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Ceuta conforme a los requisitos formales exigidos en el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del mismo.

TERCERO: A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y en los artículos 15 y 32.1.c) del citado Reglamento General, los hechos y circunstancias reflejados en las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social constatados por el funcionario actuante tienen presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus intereses pueden aportar los interesados; presunción que no ha quedado desvirtuada en el presente caso.

CUARTO: Esta Tesorería General de la Seguridad Social acepta la propuesta del órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social cuyo Contenido se transcribe en los hechos que se relatan y hace suyos los fundamentos jurídicos en los que la misma se basa, que han de servir de motivación para la presente resolución, conforme dispone el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Tesorería General de la Seguridad Social acuerda:

Confirmar y elevar a definitiva el Acta de Liquidación nº 512010008001559 por un importe de 5.204,039 Euros. (cinco mil doscientos cuatro euros con tres céntimos.)

Confirmar la sanción propuesta en el acta de Infracción nº 151201000008860 por importe de 626,00 Euros. (Seiscientos veintiséis euros).

De acuerdo con los artículos 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, que podrá presentarse en el registro de la Dirección Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta para su resolución por la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dicho recurso también podrá presentarse en alguno de los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La sanción propuesta en el acta de infracción se reducirá automáticamente al 50 por 100 de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante el modelo que se acompaña, hasta el último día siguiente del mes al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo y de no haberse interpuesto recurso contra la misma, se devengará el recargo previsto en el artículo 27.2 de la Ley General de la Seguridad Social. Para obtener la reducción a que se refiere el párrafo anterior, deberá acudir a la Administración de esta Dirección Provincial que le corresponde, donde se le facilitará el modelo para que haga efectivo el ingreso antes del vencimiento del plazo mencionado.

El importe de la deuda figurado en el acta de liquidación deberá ingresarse en las entidades financieras autorizadas, mediante el modelo TC 1/30 que se acompaña, dentro del plazo antes señalado, incurriéndose automáticamente, en el supuesto de que esta resolución no fuera impugnada o lo fuera sin la consignación de dicho importe o constitución de aval bancario suficiente, con el recargo del 35 por 100 sobre el principal de la deuda.

Si se formulase recurso de alzada contra el acto administrativo liquidatorio y se garantiza el importe de la deuda con aval suficiente o mediante consignación en los términos del artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, el ingreso deberá efectuarse en la cuantía determinada en la resolución del recurso de alzada y dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Una vez que adquiera firmeza en vía administrativa la presente resolución sin que se hayan satisfecho las deudas reclamadas en la misma, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social de las correspondientes providencias de apremio, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la Ley General de la Seguridad Social.

Así lo acuerdo y firmo en Ceuta a 26 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

## 2.504.- Datos Generales

Expediente: 512010/02/0013/M  
N.º de Acta: 512010008001761  
Acta Coordinada: I51201000009264  
Fecha de Acta: 14-05-2010

Datos Empresa:  
Sujeto Responsable: Abyla Europromociones,  
S.L.  
N.I.F. o C.I.F.: 0B11965514  
C.C.C.: 51100624358 Reg. General  
Domicilio: C/. Millán Astray, Edif. San Luis, s/n  
Localidad: 51001 Ceuta

VISTA la propuesta que eleva el órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativa a las actas de liquidación y de infracción arriba indicadas, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CEUTA, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar la presente resolución en base a los siguientes:

### HECHOS

Primero: Por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha practicado Acta de Liquidación de cuotas número 512010008001761, expedida con fecha 14.05.2010 al sujeto responsable ABYLA

EUROPROMOCIONES, S.L., por FALTA DE AFILIACIÓN O ALTA en el período julio/2008 a febrero/2009, basada en los hechos y circunstancias reflejados en el Acta, que se dan por íntegramente reproducidos.

Segundo: Simultáneamente y por los mismos hechos que motivaron el Acta de Liquidación, se ha practicado Acta de Infracción número 51201000009264, como consecuencia de la comisión de una infracción grave.

Tercero: Del Acta de Liquidación se ha dado traslado a los trabajadores afectados, conforme a lo dispuesto en los artículos 31.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la nueva redacción dada por la Disposición Final 3º de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre (BOE del 24), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 y 33.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE del 3.06.98).

Cuarto: De acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 33.1 del Real Decreto 928/1998, a la referida empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

En uso de ese derecho, la empresa NO presentó escrito de alegaciones.

Quinto: Con fecha 16.06.2010 se notifica el Trámite de Vista y Audiencia, conforme a lo previsto en el art. 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Tesorería General de la Seguridad Social es competente para conocer y elevar, en su caso, a definitiva la propuesta a que se refiere la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 y 4 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1/1994 de 20 de junio, en su nueva redacción dada por la Disposición Final Tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010.

SEGUNDO: El acta de liquidación concurrente con el acta de infracción origen de la propuesta se ha practicado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Ceuta conforme a los requisitos formales exigidos en el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del mismo.

TERCERO: A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y en los artículos 15 y 32.1.c) del citado Reglamento General, los hechos y circunstancias reflejados en las actas de la Inspección de Trabajo y

Seguridad Social constatados por el funcionario actuante tienen presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus intereses pueden aportar los interesados; presunción que no ha quedado desvirtuada en el presente caso.

CUARTO: Esta Tesorería General de la Seguridad Social acepta la propuesta del órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social cuyo Contenido se transcribe en los hechos que se relatan y hace suyos los fundamentos jurídicos en los que la misma se basa, que han de servir de motivación para la presente resolución, conforme dispone el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Tesorería General de la Seguridad Social acuerda:

Confirmar y elevar a definitiva el Acta de Liquidación nº 512010008001761 por un importe de 4.207,19 Euros. (cuatro mil doscientos siete euros con diecinueve céntimos)

Confirmar la sanción propuesta en el acta de Infracción nº 151201000009264 por importe de 626,00 Euros. (Seiscientos veintiséis euros).

De acuerdo con los artículos 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, que podrá presentarse en el registro de la Dirección Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta para su resolución por la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dicho recurso también podrá presentarse en alguno de los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La sanción propuesta en el acta de infracción se reducirá automáticamente al 50 por 100 de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante el modelo que se acompaña, hasta el último día siguiente del mes al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo y de no haberse interpuesto recurso contra la misma, se devengará el recargo previsto en el artículo 27.2 de la Ley General de la Seguridad Social. Para obtener la reducción a que se refiere el párrafo anterior, deberá acudir a la Administración de esta Dirección Provincial que le corresponde, donde se le facilitará el modelo para que haga efectivo el ingreso antes del vencimiento del plazo mencionado.

El importe de la deuda figurado en el acta de liquidación deberá ingresarse en las entidades financieras autorizadas, mediante el modelo TC 1/30 que se acompaña, dentro del plazo antes señalado, incurriéndose automáticamente, en el supuesto de que esta resolución no fuera impugnada o lo fuera sin la

consignación de dicho importe o constitución de aval bancario suficiente, con el recargo del 35 por 100 sobre el principal de la deuda.

Si se formulase recurso de alzada contra el acto administrativo liquidatorio y se garantiza el importe de la deuda con aval suficiente o mediante consignación en los términos del artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, el ingreso deberá efectuarse en la cuantía determinada en la resolución del recurso de alzada y dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Una vez que adquiera firmeza en vía administrativa la presente resolución sin que se hayan satisfecho las deudas reclamadas en la misma, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social de las correspondientes providencias de apremio, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la Ley General de la Seguridad Social.

Así lo acuerdo y firmo en Ceuta a 26 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

## 2.505.- Datos Generales

Expediente: 512010/02/0005/M  
N.º de Acta: 512010008000650  
Acta Coordinada: I512010000002291  
Fecha de Acta: 08-02-2010

Datos Empresa:  
Sujeto Responsable: Zhan-Zisheng  
N.I.F. o C.I.F.: X-3485926t  
C.C.C.: 51100560502  
Domicilio: Polígono Virgen de África, n.º 2 -  
portón B-5  
Localidad: 51001 Ceuta

VISTA la propuesta que eleva el órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativa a las actas de liquidación y de infracción arriba indicadas, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en CEUTA, de conformidad con la legislación vigente y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha acordado dictar la presente resolución en base a los siguientes:

### HECHOS

Primero: Por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha practicado Acta de Liquidación de cuotas número 512010008000650, expedida con fecha 08.02.2010 al sujeto responsable ZISHENG ZHAN, por FALTA DE AFILIACION O ALTA en el periodo junio/2009 a septiembre/2009, basada en los hechos y circunstancias reflejados en el Acta, que se dan por íntegramente reproducidos.

Segundo: Simultáneamente y por los mismos hechos que motivaron el Acta de Liquidación, se ha practicado Acta de Infracción número 512010000002291, como consecuencia de la comisión de una infracción grave.

Tercero: Del Acta de Liquidación se ha dado traslado a los trabajadores afectados, conforme a lo dispuesto en los artículos 31.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la nueva redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, (BOE del 24), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 y 33.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los 14 de mayo (BOE de 03.06.98).

Cuarto: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), a la referida empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole saber su derecho o presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

En uso de ese derecho, la empresa presentó escrito de alegaciones dentro del plazo legal, en el que tras formular los motivos en los que basa su oposición a las actas de liquidación e infracción, solicita que sean anuladas.

Quinto: Solicitado informe a la subinspectora actuante, esta lo emite en el siguiente sentido: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 209.6 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de Medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, en los supuestos a los que se refiere el Estatuto de los Trabajadores, el empresario deberá instar el alta y la baja del trabajador y cotizar a la Seguridad Social durante el periodo correspondiente a los salarios de tramitación que se considerará como de ocupación cotizada a todos los efectos.

En consecuencia, una vez valoradas las alegaciones presentadas, dado que por la empresa no se han desvirtuado los hechos expuestos en el Acta, que reúne todos los requisitos legales reglamentarios, y de acuerdo con los arts. 14, 15 y 18 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, la Subinspectora actuante a tenor de lo dispuesto en el art. 53.2 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto, extiende a la Jefatura de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social propuesta definitiva de resolución, confirmando en su contenido íntegro el Acta de Liquidación nº 512010008000650 y el Acta de Infracción nº I51201000002291.

Sexto: Con fecha 16.04.2010 se notifica el Trámite de Vista y Audiencia, conforme a lo previsto en el art. 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Tesorería General de la Seguridad Social es competente para conocer y elevar, en su caso a definitiva la propuesta a que se refiere la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 31.2 y 4 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1/1994 de 20 de junio, en su nueva redacción dada por la Disposición Final Tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010.

SEGUNDO: El acta de liquidación concurrente con el acta de infracción origen de la propuesta se ha practicado por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Ceuta conforme a los requisitos formales exigidos en el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del mismo.

TERCERO: A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y en los artículos 15 y 32.1.c) del citado Reglamento General, los hechos y circunstancias reflejados en las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social constatados por el funcionario actuante tienen presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus intereses pueden aportar los interesados; presunción que no ha quedado desvirtuada en el presente caso.

CUARTO: Esta Tesorería General de la Seguridad Social acepta la propuesta del órgano competente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social cuyo contenido se transcribe en los hechos que se relatan y hace suyos los fundamentos jurídicos en los que la misma se basa, que han de servir de motivación para la presente resolución, conforme dispone el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Tesorería General de la Seguridad Social acuerda:

Confirmar y elevar a definitiva el Acta de Liquidación nº 512010008000650 por un importe de 2.375,80 Euros. (dos mil trescientos setenta y cinco euros con ochenta céntimos)

Confirmar la sanción propuesta en el acta de Infracción nº I51201000002291 por importe de 626,00 Euros. (Seiscientos veintiséis euros).

De acuerdo con los artículos 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, que podrá presentarse en el registro de la Dirección Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta para su resolución por la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho recurso también podrá presentarse en alguno de los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La sanción propuesta en el acta de infracción se reducirá automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes



siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social.

El importe de la sanción podrá hacerse efectiva, mediante el modelo que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo y de no haberse interpuesto recurso contra la misma, se devengará el recargo previsto en el artículo 27.2 de la Ley General de la Seguridad Social. Para obtener la reducción a que se refiere el párrafo anterior, deberá acudir a la Administración de esta Dirección Provincial que le corresponde, donde se le facilitará el modelo para que haga efectivo el ingreso antes del vencimiento del plazo mencionado.

El importe de la deuda figurado en el acta de liquidación deberá ingresarse en las entidades financieras autorizadas, mediante el modelo TC 1/30 que se acompaña, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, incurriéndose automáticamente en el supuesto de que esta resolución no fuera impugnada o lo fuera sin la consignación de dicho importe o constitución de aval bancario suficiente, con el recargo del 35 por 100 sobre el principal de la deuda.

Si se formulase recurso de alzada contra el acto administrativo liquidatorio y se garantiza el importe de la deuda con aval suficiente o mediante consignación en los términos del artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, el ingreso deberá efectuarse en la cuantía determinada en la resolución del recurso de alzada y dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Una vez que adquiera firmeza en vía administrativa la presente resolución sin que se hayan satisfecho las deudas reclamadas en la misma, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social de las correspondientes providencias de apremio, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la Ley General de la Seguridad Social.

Así lo acuerdo y firmo en Ceuta, a 25 de junio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.<sup>a</sup> Sánchez Cantero.

**2.506.-** En relación con el expediente de referencia, relativo al recurso formulado contra el acto y en la fecha arriba indicados, teniendo en consideración los siguientes

#### HECHOS

Primero: El interesado manifiesta su disconformidad con la Diligencia de embargo dictada por la Recaudadora Ejecutiva por importe de 17,22 E. contra su cuenta corriente n° 0049 0130 68 2890885099 de la entidad Banco de Santander Central Hispano en la que se ingresa exclusivamente el importe de su salario una vez descontadas las cantidades retenidas por el embargo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de fecha 24-06-2009 y el importe de la pensión del INSS que está embargada, a su vez, por orden judicial.

Aporta el extracto de su cuenta corriente de los últimos seis meses y nóminas de haberes en las que se comprueban las retenciones.

Segundo: Esta Dirección Provincial en fecha 07.06.2010 (Registro de salida del 08.06.2010) dictó resolución por la que estimaba el recurso presentado y ordenaba el levantamiento del embargo de la cuenta corriente con la devolución de las cantidades ya retenidas. Esta resolución se encuentra en trámite de notificación.

Se ha advertido un error en la tramitación y resolución del recurso presentado en cuanto que los embargos de la cuenta corriente no fueron ordenados por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, sino por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Melilla, donde el recurrente mantiene igualmente una deuda con la Seguridad Social. Es entonces la Dirección Provincial de Melilla la competente para la resolución del recurso, cuya documentación se remite a ese Organismo para su resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, en su artículo 47 ofrece a los órganos de la Tesorería General la posibilidad de revisión y revocación de sus actos, de oficio o a instancia de parte posibilidad que es a su vez desarrollada por el artículo 26 de la Orden TAS/1562/2005, de 25 de mayo.

En razón de todo lo expuesto, esta Dirección Provincial

#### RESUELVE

ANULAR y dejar sin efecto la Resolución dictada en fecha 07.06.2010 que estimaba el recurso de alzada presentado.

Contra la presente resolución, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta a 18-6-2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.<sup>a</sup> Sánchez Cantero.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### PROCESA

**2.507.-** PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL FEDER, EJE 2 «PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACION EMPRESARIAL» TEMA 08 «OTRAS INVERSIONES EN EMPRESAS»

Atendidas las Bases Regulatoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.923 de 19 de febrero de 2010, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 1ª Convocatoria del 2010 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial» Tema prioritario 08 «Otras Inversiones en empresas», publicadas en el BOCCE nº 4.923 de 19 de febrero de 2010.

De conformidad con la 19.ª fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.811 de fecha 23 de enero de 2009 modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 16 de enero de 2009 publicadas en el BOCCE 4.822 el 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.

Formular la propuesta de resolución provisional.

Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Realizar la propuesta de resolución definitiva.

Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. Ismael Hossain Maimon responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 21 de junio de 2010 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 15 de febrero al 31 de marzo de 2010, cuyo crédito presupuestario disponible es de 1.000.000,00 euros, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases regulatoras.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 22 de junio de 2010 que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE número 4.960 de 29 de junio de 2010 y modificada con fecha 2 de julio de 2010 publicada en el BOCCE 4.965 con fecha 16 de julio de 2010.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, se presentan las siguientes alegaciones:

El solicitante Janmol Ceuta S.L., con expediente nº 705, presenta las siguientes alegaciones: el solicitante indica que tras la desaparición de una de las empresas del grupo Janmol, se le admita como mantenimiento de empleo, un trabajador perteneciente a esta empresa.

Una vez estudiadas las alegaciones, el comité técnico considera que las modificaciones de la memoria del proyecto no pertenecen a esta fase de concesión de ayudas.

El solicitante Ceoibars S.L., con expediente nº 734, alega lo siguiente: Primero: que la previsión de gastos presentada en memoria económica junto con la solicitud se ha incrementado hasta un total de 110.454,42 euros. Segundo: que se le concedan 25 puntos por la actividad desarrollada por la empresa.

Tercero: que se le concedan los 5 puntos de innovación, por considerar que la maquinaria que se va a adquirir es innovadora es nuestra ciudad.

Una vez estudiadas las alegaciones por la comisión técnica, indicar que no se tiene en cuenta los puntos primero y tercero por considerar que son modificaciones en la memoria del proyecto y que no pertenece a esta fase de concesión de ayudas. Y en cuanto al punto segundo, se le conceden los 25 puntos por la actividad por haber cometido un error del órgano instructor a la hora de valorar el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas. Por lo que la puntuación total correspondiente a la empresa sería de 44,5 puntos.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones y mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 25 de abril de 2007 publicada en el BOCCE nº 4629 el día 27 de abril de 2007, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a 60.000,00 por beneficiario-proyecto para todas las convocatorias establecidas en el ejercicio 2009.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

**Línea 2.-**

Nº Exp.	Beneficiario	Actividad-Inversión	Innovación	Empleo vinculado máx.30 puntos.	Calidad proyecto máx.5 puntos.	Tipo de proyecto máx.10 puntos	Financiación externa máx.5 p.	Medio ambiente máx.2,5 puntos.	Igualdad de oportunidades	Sistemas gestión calidad	Total puntuación
689	FERRETERIAS DONCEL S.L.U.	35	0	20	0	7	5	0	0	0	67
693	MARINA DOG C.B.	35	0	12	0	6	5	2,5	5	0	65,5
696	JUAN ANTONIO DOMINGUEZ MARTIN	25	0	7	0	6	0	0	0	0	38
698	FEDERICO CARRASCO SANCHEZ	35	5	6	0	6	0	2,5	0	0	54,5
700	SYMBOL ASESORAMIENTO S.L.P.	25	0	20	0	6	0	0	5	2,5	58,5
703	PASTELERIA VICENTINO S.A.L.	35	0	24	0	6	5	2,5	0	0	72,5
704	COMERCIAL ZARAGOZA S.L.	35	0	18	0	10	5	0	0	0	68
705	JANMOL CEUTA S.L.	25	0	4	0	6	0	2,5	5	0	42,5
706	ESTEFANIA CANTERO RODRIGUEZ	35	0	2	0	6	5	2,5	5	0	55,5
707	SERVICEUTA PYMES S.L.	35	0	6	0	6	0	0	0	0	47
708	KARIMA DRIS HADDU	35	0	4	0	6	0	0	5	0	50
709	GOROSTIZA Y DIAZ CRESPO S.L.	35	0	30	5	10	4,3	2,5	0	0	86,8
710	ITALCAR, S.L.	35	0	8	0	6	0	0	0	0	49
711	NAVARIBA, S.L.	35	0	20	0	6	0	0	5	0	66
712	CREDDO IMPORTACIONES, S.L.	35	0	12	0	10	0	0	0	0	57
713	NURISHI INTERNACIONAL, S.A	25	0	10	5	6	0	0	0	0	46
715	BUFETE LERÍA, MARTÍNEZ Y GUERRERO, S.C	10	0	8	0	6	0	2,5	5	0	31,5
716	DUMAR- RENT&TOUR, S.L.	35	5	6	0	10	0	0	0	0	56
717	RAJU SHIVDASANI BALANI	25	5	4	0	7	0	0	5	0	46
719	ALICIA BELLIDO GONZALEZ	10	0	6,5	0	10	5	2,5	5	0	39
720	RAFAEL HERRERO JIMENEZ	35	5	10	0	10	0,8	2,5	5	0	68,3
721	MECA VIAJES, S.L.U	25	0	12	0	10	0	2,5	0	0	49,5
723	OCIO CEUTA, S.L.	35	0	12	0	10	0	2,5	0	0	59,5
724	CARLOS GALET PALOMARES	25	0	6	0	10	0	0	0	0	41
725	HUGO RUIZ AGUILAR	35	0	14	0	10	5	2,5	0	0	66,5
727	CALLE LARGA PUBLICIDAD, S.L.	25	5	9	0	10	0	2,5	0	0	51,5
728	CALLE LARGA PUBLICIDAD, S.L.	25	5	6	0	10	0	2,5	0	0	48,5
731	FCO JAVIER PERALBO RODRIGUEZ	35	0	18	0	6	0	2,5	0	0	61,5
733	ANTONIO MIGUEL DE LUQUE RODRIGUEZ	35	5	16	0	7	0	0	0	0	63
734	CEOIBARS, S.L.	25	0	6	0	6	0	2,5	5	0	44,5
735	FREE CEUTA, S.L.	35	0	12	5	7	0	2,5	5	0	66,5
736	AVANCE, S.L.	25	0	24	0	10	2,5	0	5	0	66,5
737	MAPUME, S.L.	35	0	8	0	7	0	2,5	5	0	57,5
740	INTERIORES CEUTA S.L.	35	0	18	0	7	5	2,5	0	0	67,5

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario «Otras Inversiones en empresas», incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para la línea de ayuda 2, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

**Línea 2.-**

N.º Exp.	Beneficiario	DNICIF	Inv. Total	Inv. Cálculo	Empleo Indf.	Ptos.	% Subvención	Sub. Otorgada
709	GOROSTIZA Y DIAZ CRESPO S.L.	B51024347	310.000,00	274.800,00	5/0	86,8	43,40%	119.263,20
703	PASTELERIA VICENTINO S.A.L.	A11469574	36.446,00	36.446,00	1/9	72,5	36,25%	13.211,68

720	RAFAEL HERRERO JIMENEZ	45.069.626-E	70.060,74	62.857,76	1/2	68,3	34,15%	21.465,93
704	COMERCIAL ZARAGOZA S.L.	B11903192	812.138,56	812.138,56	3/0	68	34,00%	100.000,00
740	INTERIORES CEUTA S.L.	B51019354	188.159,00	188.159,00	0/9	67,5	33,75%	53.000,00
689	FERRETERIAS DONCEL S.L.U.	B51009546	374.458,50	131.458,50	0/11	67	33,30%	44.038,60
725	HUGORUIZAGUILAR	45.104.489-V	190.290,00	190.290,00	2/1	66,5	33,25%	60.000,00
735	FREE CEUTA, S.L.	B51010387	51.875,05	51.875,05	2/0	66,5	33,25%	17.248,45
736	AVANCE, S.L.	B51011187	539.437,00	539.437,00	4/0	66,5	33,25%	100.000,00
711	NAVARIBA, S.L.	B51012250	15.652,79	15.652,79	0/12	66	33,00%	5.165,42
693	MARINADOGCB.	E51023810	15.589,13	15.589,13	0/2	65,5	32,75%	5.105,44
733	COMPLEJO DE LUQUE SEPULVEDA S.L.	B51024875	200.000,63	200.000,63	2/2	63	31,50%	60.000,00
731	FCO JAVIER PERALBO RODRIGUEZ	45.077.130-M	44.063,12	44.063,12	1/6	61,5	30,75%	13.549,41
723	OCIO CEUTA, S.L.	B51024230	40.000,00	38.000,00	3/0	59,5	29,75%	11.305,00
700	SYMBOL ASESORAMIENTO S.L.P.	B51010536	8.012,00	8.012,00	0/13	58,5	29,25%	2.343,51
737	MAPUME, S.L.	B11952066	36.801,04	36.801,04	0/4	57,5	28,75%	10.580,30
712	CREDDO IMPORTACIONES S.L.	B51024271	59.385,00	59.385,00	1/3	57	28,50%	16.924,73
716	DUMAR-RENT & TOUR, S.L.	B51024792	30.500,00	29.640,00	1/0	56	28,00%	8.299,20
706	ESTEFANIA CANTERO RODRIGUEZ	45.108.505-P	30.451,57	30.451,57	0/1	55,5	27,75%	8.450,31
698	FEDERICO CARRASCO SANCHEZ	45.068.037C	6.530,61	6.530,61	1/0	54,5	27,25%	1.779,59
727	CALLE LARGA PUBLICIDAD S.L.	B51021202	104.644,90	104.644,90	2/0	51,5	25,75%	26.946,06
708	KARIMADRISHADDU	45.088.536-A	10.905,00	10.905,00	0/2	50	25,00%	2.726,25
721	MECA VIAJES, S.L.	B51024735	79.239,51	54.380,40	2/0	49,5	24,75%	13.459,15
710	ITALCAR, S.L.	B11902020	4.375,00	4.375,00	0/4	49	24,50%	1.071,88
728	CALLE LARGA PUBLICIDAD S.L.	851021202	289.312,92	289.312,92	1/0	48,5	24,25%	60.000,00
707	SERVICUTAPYMES S.L.	B51009926	10.000,00	10.000,00	0/3	47	23,50%	2.350,00
713	NURISHI INTERNACIONAL, A	A11951209	66.566,94	66.566,94	0/5	46	23,00%	15.310,40
717	RAJUSHIVDASANIBALANI	45.080.481-K	3.185,00	3.185,00	0/2	46	23,00%	732,55
705	JANMOL CEUTA S.L.	B51005999	54.992,89	54.992,89	0/2	42,5	21,25%	11.685,99
724	CARLOS GALET PALOMARES	45.076.674-D	20.500,00	19.899,97	1/0	41	20,50%	4.079,49
719	ALICIA BELLIDO GONZALEZ	45.109.197-X	104.300,00	104.300,00	1/1	39	19,50%	20.338,50
696	JUAN ANTONIO DOMINGUEZ MARTIN	45.071.577-H	10.000,00	10.000,00	0/4	38	19,00%	1.900,00
715	BUFETE LERÍA, MARTÍNEZ Y GUERRERO, S.O	G51002491	9.749,48	9.749,48	0/4	36,5	18,25%	1.779,28
734	CEOIBARS, S.L.	B51022481	48.500,00	48.000,00	0/3	44,5	22,25%	10.680,00

**TERCERO.-** Denegar la subvención de ayuda a la entidad Francisco Javier San Martín Lozano, con número de expediente 714 y a la entidad Almacenes Deltamar S.L., con número de expediente 738, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**CUARTO.-** Notificar a los/as interesados/as dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto frente a la Administración mientras no haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 16 de agosto de 2010.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ismael Hossain Maimon.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**2.508.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley

General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

GIRONA, a 17 de Agosto de 2010.- LA JEFA DE SECCION.- Fdo.: Lourdes Vila Frigola.

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0521	07	171000250881	El Akel --- Dakoum	C/. Lope de Vega, 37	51002 Ceuta	03 17 2010 012789327	01 10 01 10 317,7
0521	07	171000250881	El Akel --- Dakoum	C/. Lope de Vega, 37	51002 Ceuta	03 17 2010 013696174	02 10 02 10 317,7

**2.509.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley

General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

CEUTA, a 18 de Agosto de 2.010.- LA JEFA DEL SERVICIO TECNICO NOT./IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

## REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD	Núm. Prov.	Apremio	Período	Importe	
0111 10 51100300218	C Y P ESTUDIOS Y ASESORA	PB MARINERO, C/BALCO	51001CEUTA	03	51	2010	010198106	01100110	462,0
0111 10 51100303248	HERMANOS MENDOZA, S.A.	AV MUELLE CAÑONERO D	51002CEUTA	03	51	2010	010198207	01100110	575,6
0111 10 51100309716	C. Y P. ESTUDIOS Y ASESOR	PB MARINERO, C/BALCO	51001CEUTA	03	51	2010	010198308	01100110	978,2
0111 10 51100315372	PRODUCCIONES ALICE, S.L.	CL MUELLE ESPAÑA 3	51002CEUTA	03	51	2010	010198409	01100110	9.498,9
0111 10 51100371148	DOZAHÍ, S.A.	CL DELGADO SERRANO 4	51001CEUTA	03	51	2010	010199419	01100110	575,6
0111 10 51100372663	RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001CEUTA	03	51	2010	010199520	01100110	748,6
0111 10 51100498662	GROUP RAMSAF UNIVERSAL,	PG INDUSTRIAL LA CHI	51002CEUTA	03	51	2010	010202651	01100110	1.285,7
0111 10 51100508867	ONDA CEUTA, S.L.	CL ALCALDE SANCHEZ P	51001CEUTA	03	51	2010	010203257	01100110	7.023,5
0111 10 51100548677	C Y P INGENIEROS DE TELE	LG POBLADO MARINERO	51001CEUTA	04	51	2009	000544708	08050608	751,2
:111 10 51100616072	FIDELCO INTERNACIONAL	CL REAL (FIDELCO INT	51001CEUTA	02	51	2010	010207196	01100110	838,7
:111 10 51100617486	RAMOS GUIRADO MERCEDES	CL ESTEPONA 29	51002CEUTA	03	51	2010	010207301	01100110	381,8
0111 10 51100691854	CEUTAMI TRABAJOS EN ALTU	CL SEVILLA PASAJE MA	51001CEUTA	03	51	2010	010209624	01100110	2.165,9
0111 10 51100710345	SANTOS GARCIA AFRICA	CL GONZALEZ DE LA VE	51001CEUTA	03	51	2010	010210028	01100110	520,6
0111 10 51100712466	SANTOS GARCIA AFRICA	CL GONZALEZ DE LA VE	51001CEUTA	03	51	2010	010210129	01100110	308,2
0111 10 51100733078	CASTILLO SANCHEZ SERGIO	CL GONZALEZ BESADA 4	51001CEUTA	03	51	2010	010211240	01100110	1.010,5
0111 10 51100740051	MARTIN CERRILLO ANTONIO	CL FRUCTUOSO MIAJA 4	51001CEUTA	03	51	2010	010216290	11091109	101,6
0111 10 51100752781	OULAD ABDEMALEK ILIA	CL BABO BENTOLILA 15	51002CEUTA	02	51	2010	010212149	01100110	533,5
0111 10 51100765010	ARRILLAGA MAYO FRANCISCO	CL INDEPENDENCIA 5	51001CEUTA	10	51	2010	010218213	01941294	24.711,9
0111 10 51100765010	ARRILLAGA MAYO FRANCISCO	CL INDEPENDENCIA 5	51001CEUTA	10	51	2010	010218314	01950395	156,4
0111 10 51100765010	ARRILLAGA MAYO FRANCISCO	CL INDEPENDENCIA 5	51001CEUTA	10	51	2010	010218415	11011101	3.315,3
0111 10 51100765010	ARRILLAGA MAYO FRANCISCO	CL INDEPENDENCIA 5	51001CEUTA	10	51	2010	010218516	01020102	197,1
0111 10 51100765010	ARRILLAGA MAYO FRANCISCO	CL INDEPENDENCIA 5	51001CEUTA	10	51	2010	010218617	02020202	5.866,9
:111 10 51100765010	ARRILLAGA MAYO FRANCISCO	CL INDEPENDENCIA 5	51001CEUTA	10	51	2010	010218718	03020302	4.453,4
:111 10 51100765010	ARRILLAGA MAYO FRANCISCO	CL INDEPENDENCIA 5	51001CEUTA	10	51	2010	010218819	04020402	3.975,4
0111 10 51100765010	ARRILLAGA MAYO FRANCISCO	CL INDEPENDENCIA 5	51001CEUTA	10	51	2010	010218920	05020502	2.923,5
0111 10 51100765010	ARRILLAGA MAYO FRANCISCO	CL INDEPENDENCIA 5	51001CEUTA	10	51	2010	010219021	07020702	3.539,7
1111 10 51100765010	ARRILLAGA MAYO FRANCISCO	CL INDEPENDENCIA 5	51001CEUTA	10	51	2010	010219122	08020802	1.743,9
0111 10 51100765010	ARRILLAGA MAYO FRANCISCO	CL INDEPENDENCIA 5	51001CEUTA	10	51	2010	010219223	10021002	1.490,3
3111 10 51100765010	ARRILLAGA MAYO FRANCISCO	CL INDEPENDENCIA 5	51001CEUTA	10	51	2010	010219324	11021102	1.371,2
0111 10 51100765010	ARRILLAGA MAYO FRANCISCO	CL INDEPENDENCIA 5	51001CEUTA	10	51	2010	010219425	12021202	57,4
0111 10 51100765010	ARRILLAGA MAYO FRANCISCO	CL INDEPENDENCIA 5	51001CEUTA	10	51	2010	010219526	03030303	1.092,7
0111 10 51100765010	ARRILLAGA MAYO FRANCISCO	CL INDEPENDENCIA 5	51001CEUTA	10	51	2010	010219627	04030403	976,8
0111 10 51100765010	ARRILLAGA MAYO FRANCISCO	CL INDEPENDENCIA 5	51001CEUTA	10	51	2010	010219728	05030503	956,2
0111 10 51100765010	ARRILLAGA MAYO FRANCISCO	CL INDEPENDENCIA 5	51001CEUTA	10	51	2010	010219829	07030703	586,3
0111 10 51100765010	ARRILLAGA MAYO FRANCISCO	CL INDEPENDENCIA 5	51001CEUTA	10	51	2010	010220031	01020102	473,1
0111 10 51100765010	ARRILLAGA MAYO FRANCISCO	CL INDEPENDENCIA 5	51001CEUTA	10	51	2010	010220132	02020202	473,1
0111 10 51100769858	ALMA CLUB CEUTA SLU	PG EL TARAJAL FASE I	51002CEUTA	03	51	2010	010213967	01100110	348,0
0111 10 51100770262	FONDSANTE INTERNACIONAL,	CT MONTE HACHO URB. L	51005CEUTA	03	51	2010	010214068	01100110	652,6
0111 10 51100772888	CEUTAMI TRABAJOS EN ALTU	CL SEVILLA PASAJE MA	51001CEUTA	03	51	2010	010214270	01100110	591,9

## REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 111054976866	SERRAN PAGAN GINES	AV SANCHEZ PRADOS 5	51001 CEUTA	03	51	2010	010126667	0110	325,6
0521 07 111054976866	SERRAN PAGAN GINES	AV SANCHEZ PRADOS 5	51001 CEUTA	03	51	2010	010177187	0210	325,6
0521 07 171003902024	EL FOUL EL AKID AHMED	CL JAUDENES 26	51001 CEUTA	03	51	2010	010177490	0210 0210	302,0
0521 07 291064734261	ARGAZ — MUSTAPHA	CL LA HUERTA CARRETE	51002 CEUTA	03	51	2010	010178403	0210 0210	325,6
0521 07 301023284428	SHAN — XIAOZHEN	CL ALCALDE FRUCTUOSO	51001 CEUTA	03	51	2010	010178706	0210 0210	317,7
0521 07 351015110476	FARJANI — ABDELMONEEM	BD BERMUDO SORIANO C	51002 CEUTA	03	51	2010	010178807	0210 0210	302,0
0521 07 380034607554	PEREZ CAZALLA JUAN MANUE	CL SANTANDER 25	51001 CEUTA	03	51	2010	010178908	0210 0210	325,6

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm.	Prov.	Apremio	Período	Importe
0521 07 461000224836	MOHAMED LAHSSIKA ABBAS	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	21	51	2008 008002918	0208 1008	2.968,8
0521 07 510004342764	PERDIGON TORRES CARLOS	CL JAUDENES 3	51001 CEUTA	03	51	2010 010131923	0110 0110	302,0
0521 07 511000010443	MOLINA CASTILLO MARIA AF	AV AFRICA RESIDENCIA	51002 CEUTA	03	51	2010 010184362	0210 0210	302,0
0521 07 511000063791	ABDELKADER MOHAMED MUSTA	CL PADILLA, EDF. CEU	51001 CEUTA	03	51	2010 010184463	0210 0210	302,0
0521 07 511000226570	ZUMAQUERO OBISPO CARMEN	AV ESPAÑA EDIF PROCE	51001 CEUTA	03	51	2010 010185170	0210 0210	302,0
0521 07 511000227277	VILAR URIA MANUEL ANGEL	AV ESPAÑA 1	51002 CEUTA	03	51	2010 010185271	0210 0210	302,0
0521 07 511000492817	MARTIN CERRILLO ANTONIO	CL FRUCTUOSO MIAJA 4	51001 CEUTA	03	51	2010 010186382	0210 0210	302,0
0521 07 511001294782	MUSTAFA TAMI NORDIN	BD PRINCIPE FELIPE 2	51003 CEUTA	03	51	2010 010188810	0210 0210	302,0

## REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 51100532614	KRAUEL BARRIONUEVO JUAN	CL MILLAN ASTRAY 11	51001 CEUTA	03	51	2010 010174258	0110 0110	111,0
1211 10 51100634260	ARNAIZ GONZALEZ MIGUEL A	CL REAL, EDIF. GRANADA	51001 CEUTA	03	51	2009 010680093	0809 0809	166,1
1211 10 51100634260	ARNAIZ GONZALEZ MIGUEL A	CL REAL,EDIF.GRANADA	51001 CEUTA	03	51	2009 010703537	0909 0909	166,1
1211 10 51100634260	ARNAIZ GONZALEZ MIGUEL A	CL REAL,EDIF.GRANADA	51001 CEUTA	03	51	2010 010054727	1009 1009	166,1
1211 10 51100634260	ARNAIZ GONZALEZ MIGUEL A	CL REAL,EDIF.GRANADA	51001 CEUTA	03	51	2010 010086150	1109 1109	163,7
1211 10 51100634260	ARNAIZ GONZALEZ MIGUEL A	CL REAL, EDIF. GRANADA	51001 CEUTA	03	51	2010 010120405	1209 1209	162,3
1211 10 51100634260	ARNAIZ GONZALEZ MIGUEL A	CL REAL,EDIF.GRANADA	51001 CEUTA	03	51	2010 010120506	0110 0110	164,1
1211 10 51100755209	YAALA ---- KAOUTAR	CL FRANCISCO PIZARRO	51001 CEUTA	03	51	2010 010175470	0110 0110	195,9
1221 07 291085827317	DUMITRU ---- MIHAELA	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03	51	2010 010173652	0110 0110	195,9

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**2.510.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5,

DENUNCIADO/A	Nº EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D.ª ROCÍO ROMÁN CARCAÑO DNI.45.116.382L	SAN51201066SC	C/Francisco Pizarro, 4, 3.º B CEUTA.	24/06/2010

Durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 18 de agosto de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico

**2.511.-** Expediente: 51/2008/403.

Solicitante: FATIMA DADOU BENAISA.

Domicilio: GOYA, 17. 51002 - CEUTA.

DNI: 45116803A.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992),

hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Revisión del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 29 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. de firma (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

## Delegación del Gobierno en Ceuta

**2.512.**- Expediente: 51/2009/410.

Solicitante: KARIMACUESTAABDESSELAN.  
Domicilio: CLADORATRICES, 4, ATA. 51001 - CEUTA.  
DNI: 72397582E.

D. Pedro M.<sup>a</sup> Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Vto. Discapacidad del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 29 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. de firma (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

**2.513.**- Expediente: 51/1993/261.

Solicitante: JOSÉ MARÍA PINO ALCÁNTARA.  
Domicilio: GENERAL ARANDA, P-3, 3-IZQDA. 51001 - CEUTA. DNI: 45064456G

D. Pedro M.<sup>a</sup> Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional

de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Revisión del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 29 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. de firma (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

**2.514.**- Expediente: 51/2009/522.

Solicitante: SAIDA DERDABI.  
Domicilio: CL RAMPA DE ABASTO, 5, 6. 51001 - CEUTA.  
DNI: X6257117J.

D. Pedro M.<sup>a</sup> Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Vto. Residencia del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 29 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. de firma (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

**2.515.**- Expediente: 51/2001/337.

Solicitante: MOHAMED BOUNAB.  
Domicilio: MACHADO, 12. 51002 - CEUTA.  
DNI: X3533543F.

D. Pedro M.<sup>a</sup> Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional



de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Revisión del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 29 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. de firma (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

**2.516.-** Expediente: 51/2008/455.

Solicitante: GEMAPABLOS PEREGRÍN.

Domicilio: AV. MADRID, BL-2, PTAL-9, 5-C. 51002 - CEUTA.

DNI: 450812381.

D. Pedro M.<sup>a</sup> Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Presentación DNI del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 29 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. de firma (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

**2.517.-** Expediente: 51/2009/261.

Solicitante: ANITA LUCÍA ROSERO MOROCHO.

Domicilio: AV. DE ÁFRICA, 3, 5, 1. 51002 - CEUTA.  
DNI: X6598631T.

D. Pedro M.<sup>a</sup> Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Vto. Residencia del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 29 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. de firma (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

**2.518.-** Expediente: 51/2010/406.

Solicitante: HIMO MOHAMED MOHAMED.

Domicilio: CLCAPITÁN CLAUDIO VÁZQUEZ, 13. 51003 - CEUTA.

DNI: 45091962W.

D. Pedro M.<sup>a</sup> Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Denegación del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 29 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. de firma (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

**2.519**.- Expediente: 51/2006/346.  
Solicitante: HAFIDA BOULAICH.  
Domicilio: CL REAL, 116, 2, D. 51001 - CEUTA.  
DNI: X7510290P.

D. Pedro M.<sup>a</sup> Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Revisión del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 29 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. de firma (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

**2.520**.- Expediente: 51/2007/309.  
Solicitante: AHMED ABDELKADER HOSSAIN.  
Domicilio: CTRA. GARCIA ALDAVE, C/ NAVAS, 8. 51003 - CEUTA.  
DNI: 45093042R.

D. Pedro M.<sup>a</sup> Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Reclamación Previa desestimada del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 29 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. de firma (Acuerdo de 15-01-07 B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

**2.521**.- Expediente: 51/1991/19.  
Solicitante: AHMED AHMED MOHAMED.  
Domicilio: PPE. ALFONSO, ANT. POB. LEGIONARIO, 1, 1.º A. 51003 - CEUTA.  
DNI: 45086946T.

D. Pedro M.<sup>a</sup> Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Reclamación Previa desestimada del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Le informo de que, para cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 29 de julio de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. de firma (Acuerdo de 15-01-07, B.O.C.CE. de 16-02-07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.522**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 16-6-2010, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Rodríguez Alberola, solicita licencia de obras en Avda. de Lisboa, Edificio Los Robles 1º Fase, 4º B, con un presupuesto de 470,00 E.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 4 de junio de 2.010 favorablemente la licencia solicitada, con un presupuesto de ejecución material de 470,00 E.»

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 06 de Noviembre de 2009.

### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Rodríguez Alberola (D.N.I: 45067401-M) la licencia de obras en Avda. de

Lisboa, Edificio Los Robles 1º Fase, 4º B, con un presupuesto de 470,00 E. 2º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.- 3º.- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 4º.- Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª M.ª José Rodríguez Alberola, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Ceuta 20 de agosto de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS (Decreto de la Presidencia 12-08-10).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. Resolución de SG/15-2-2010.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

**2.523.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha dictado con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Por Resolución de esta Presidencia, de 21 de junio de 2007, se nombra a D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta, correspondiéndole el ejercicio de

las atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica vigente, aprobada mediante Resolución de la Presidencia de 6 noviembre de 2009.

La Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer se ha de ausentar de la Ciudad durante los días veinticuatro de agosto a uno de septiembre de 2010, siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

Considerando que el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la que remite el artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quién designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos.

Teniendo en cuenta asimismo que el apartado 2 del citado artículo 17 señala que la suplencia no implicará alteración de la competencia HE RESUELTO:

1.- Designar suplente de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer durante su ausencia de la Ciudad, desde el día veinticuatro de agosto al uno de septiembre de 2010, en relación al ejercicio de las competencias delegadas mediante Resolución de la Presidencia de 6 de noviembre de 2009, a Dña. Yolanda Bel Blanca, Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

2.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 23 de agosto de 2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERALACCTAL.

## ANUNCIOS

### AGUAS DE CEUTA EMPRESA MUNICIPAL, S.A.

**2.524.-** 1.- Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (Acemsa)

b. Dependencia que tramita el expediente: Acemsa

c. Número de expediente de contratación: 6/2010.

2.- Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: Renovación de redes de saneamiento gestionadas por Acemsa en la Ciudad de Ceuta.

b. Plazo de ejecución: Cuatro (4) años, a contar desde la firma del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria

b. Procedimiento: Abierto

- 4.- Presupuesto Base de Licitación:  
 a. Importe Total: 8.000.000,00 E.  
 b. Valor estimado del contrato: 7.272.728,00 E.  
 c. I.P.S.I. (10%): 727.272,00 E.

5.- Garantías:  
 Provisional: Dispensada  
 Definitiva: 5% importe de adjudicación, excluido el IPSI.

- 6.- Adjudicación definitiva.  
 a. Fecha: 14-07-2010.  
 b. Contratista: Africana de Contratas y Construcciones, S.L.U.  
 c. Importe de adjudicación: 8.000.000,00 E.  
 d. Plazo de ejecución: Cuatro (4) años.

En Ceuta, a 14 de julio de 2010.- V.º B.º LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMÓN. DE ACEMSA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.525.-** 1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (Acemsa).  
 b. Dependencia que tramita el expediente: Acemsa.  
 c. Número de expediente de contratación: 5/2010.

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Auscultación, seguimiento y estimación de caudales y diagnóstico precoz de averías en la red de saneamiento de la Ciudad.  
 b. Plazo de ejecución: Cuatro (4) años, a contar desde la firma del contrato.

3.- Tramitación, Procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria  
 b. Procedimiento: Abierto

- 4.- Presupuesto base de licitación:  
 a. Importe total: 1.183.093,12 E.  
 b. Valor estimado del contrato: 1.075.539,20 E.  
 c. I.P.S.I. (10%): 107.553,92 E.

5.- Garantías:  
 Provisional: Dispensada  
 Definitiva: 5% importe adjudicación, excluido el IPSI.

- 6.- Adjudicación definitiva  
 a. Fecha: 14/07/2010  
 b. Contratista: Imesapi, S.A.  
 c. Importe de adjudicación: 1.183.093,12 E.  
 d. Plazo de ejecución: Cuatro (4) años.

En Ceuta, a 14 de julio de 2010.- V.º B.º LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMÓN. DE ACEMSA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.526.-** Advertidos errores en el anuncio n.º 2456 publicado en el B.O.C.CE. 4975 de fecha 20 de agosto de 2010, relativo a la adjudicación definitiva del contrato «Renovación de Redes de Saneamiento gestionadas por Acemsa en la Ciudad de Ceuta» (Expte. 6/2010).

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, a 24 de agosto de 2010.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 4975 de fecha 20 de agosto de 2010.

Donde dice:

"2456.- Corrección de errores en el anuncio n.º 2456, publicado en el B.O.C.CE., 4975 de fecha 20 de agosto de 2010, relativo a la Adjudicación definitiva del contrato relativo a «Renovación de Redes de Saneamiento gestionadas por Acemsa en la Ciudad Autónoma de Ceuta»".

Debe decir:

2456.- Advertidos errores en el anuncio n.º 2456 publicado en el B.O.C.CE. 4975 de fecha 20 de agosto de 2010, relativo a la adjudicación definitiva del contrato «Renovación de Redes de Saneamiento gestionadas por Acemsa en la Ciudad de Ceuta» (Expte. 6/2010).

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, a 24 de agosto de 2010.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

**2.527.-** Advertidos errores en el anuncio n.º 2457 publicado en el B.O.C.CE. 4975 de fecha 20 de agosto de 2010, relativo a la adjudicación definitiva del contrato «Auscultación, seguimiento y estimación de caudales y diagnóstico precoz de averías en la red de saneamiento de la Ciudad». (Expte. 5/2010).

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, a 24 de agosto de 2010.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

Corrección de errores del sumario publicado en el B.O.C.CE. 4975 de fecha 20 de agosto de 2010.

Donde dice:

"2457.- Corrección de errores en el anuncio n.º 2457, publicado en el B.O.C.CE. 4975 de fecha 20 de agosto de 2010, relativo a la Adjudicación definitiva del contrato relativo a «Auscultación, seguimiento y estimación de caudales y diagnósticos precoz de averías en al red» (Expte. 5/2010)."

Debe decir:

2457.- Advertidos errores en el anuncio n.º 2457 publicado en el B.O.C.CE., 4975 de fecha 20 de agosto de 2010, relativo a la adjudicación definitiva del contrato «Auscultación, seguimiento y estimación de caudales y diagnóstico precoz de averías en la red de saneamiento de la Ciudad» (Expte. 5/2010).

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.  
Ceuta, 24 de agosto de 2010.- LA  
ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD DE CEUTA

#### Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta

**2.528.-** Que los padrones fiscales correspondientes a los conceptos tributarios «Impuesto sobre Actividades Económicas» y las tasas «Prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (Actividades empresariales e industriales)», «Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase», «Ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública» e «Instalaciones de quioscos en la vía pública» ejercicio 2010, son objeto de EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Dichos padrones conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrán al público durante el periodo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y tablón de anuncios, y estarán a disposición de los interesados en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios (Gestión Tributaria) sito en Calle Padilla nº 3-1.ª Planta (Edificio Ceuta-Center).

#### ANUNCIO DE COBRANZA:

El periodo de cobro voluntario estará comprendido entre los días 16 de septiembre al 20 de noviembre de 2010.

#### MEDIOS DE PAGO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo y en la forma que se determine reglamentariamente.

#### LUGAR DE PAGO:

*Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (Glorieta Teniente Reinoso- Edificio Ceuta-Center), de lunes a viernes, en horario de mañanas: 9:00 a 14:00 y tardes: 16:00 a 18:00 horas.*

#### RECURSOS:

Contra la exposición pública de los padrones podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos correspondientes a dicho periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Ceuta, a 9 de agosto de 2010. V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (Decreto Presidencia 01-04-2008).- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

## OTRAS DISPOSICIONES

### Y ACUERDOS

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Dirección Provincial del Imerso

**2.529.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
51/1506	D.ª RABEA ABDELATIF LAL

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 18 de agosto de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL (P.A. EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL).- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanedo.

**2.530.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1011041-M/08	ABDESELAM HASSAN, Sufian
51/1006613-M/96	CHAUBOUN MOHAMED, Muhsin

51/1011468-M/09 ABDESELAMAARHUS, Maimona  
 51/1011414-M/09 ABDERRAHAMANMOHAMED, Hanan  
 51/1008410-M/01 MOHAMEDABDESELAM, Asiha  
 51/1012044-M/10 LAARBIAHMEDAHASSA, Jadduch  
 51/1008192-M/01 PEREZGUTIERREZ, Manuel  
 51/1011990-M/10 MOHAMEDHAMIDO, Fatoma

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR TERRITORIAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanero.

## Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**2.531.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley

General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1

mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Bilbao, a 19 de agosto de 2010.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL.- Fdo.: Eva Suárez Magdalena.

Régimen 05 R. E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521  
 T./Identif.: 07 481049050257  
 Razón Social/Nombre: Ebrahimi Omar Sadek  
 Dirección: C/. Narváez Alonso, 37  
 C.P./Población: 51002 Ceuta  
 Td Núm. Pro. Apremio: 03 48 2010 013447092  
 Período: 0210 0210  
 Importe: 302,0

## Delegación del Gobierno en Ceuta Dirección Provincial del Inmerso

**2.532.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/761/2010	AHMED MOHAMED, Rahama

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 16 de agosto de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanedo.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico

**2.533.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 13-08-2.010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

ART= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo, RD= Real Decreto; SUSP= Meses de Suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art	Pos.	Req.
510041817152	ELKINDI,MUSTAPHA	X3825933K	TERRASSA	13.05.2010	150,00		RD77297	001.1		
510041874603	AHMEDMOHAMED,MUSTAFA	45086860	CEUTA	10.11.2009	150,00		RD142803	091.2		
510041895096	MOHAMEDALILISANDIN	45089411	CEUTA	10.05.2010	150,00		RD142803	003.1		
510041917810	MOHAMED ABDERRAHAMAN, MOHAM	45098857	CEUTA	04.06.2010	200,00		RD282298	012.		
510041917791	MOHAMED ABDERRAHAMAN, MOHAM	45098857	CEUTA	04.06.2010	500,00		RD282298	009.5		
510041917780	RIVEROGARCIA,MARINA	45107543	CEUTA	05.06.2010	800,00		RDL82004	002.1		
510041904747	ELBOUZIDI,ABDELHADI	X4081673R	VENIAS							
			DEZAFARRAY	29.05.2010	200,00		RD282298	010.1		
510041828812	BENCHEIKH,RACHID	X4195049X	MADRID	02.06.2010	800,00		RDL82004	002.1		
510041909411	ELHAMMOUD,SIMOHAMED	X4809247Q	MARTIN							
			VALDEIGLESIAS	13.04.2010	70,00		RD142803	090.1		
510041916518	ENNAI,TAOUFIQ	X667006Y	PARLA	24.05.2010	70,00		RD142803	090.1		
519041898007	DOBLASGARCIA,ANGELLUIS	25088940	MALAGA	14.06.2010	120,00		RDL33990	009.1		
510041901060	DARKAOULMUSTAPHA	X3887116R	VELEZ/MALAGA	01.06.2010	500,00		RD77297	001.1	4	
510041904723	ELMAANAOU,REDOUAN	X8305617H	LCS							
			ALCAZARES	29.05.2010	200,00		RD142803	091.2		
510041900754	ELHARMOUCH,MOUHSIN	X4965226D	VALMOIADO	02.06.2010	200,00		RD142803	117.2		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil Y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 13-08-2.010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART\*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041826177	ELKHELANJI,MOHAMMEDJAOU	X3813157X	ESPLUGUES							
			DELLOB	27.11.2009	150,00		RD282298	010.1		(a)
510041887890	CHAIBABDESELAM,LEKRAM	45081024	CEUTA	15.05.2010	150,00		RD142803	074.1		(a)
510041873118	MAIMONAHMED,SORA	45082535	CEUTA	27.10.2009	150,00		RD282298	010.1		(a)
510041722876	MOHAMEDHADDI,ABDELHALA	45085235	CEUTA	18.03.2010	800,00		RDL8/2004	002.1		(c)
519041872353	HIDALGOALCARAZ,JOSELUIS	45100362	CEUTA	14.05.2010	310,00		RDL33990	072.3		(a)

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.534.-** D. ALEJANDRO CUADRA GARCIA  
SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO 2 DE CEUTA

#### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 97/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

«SENTENCIA N.º 63/10

En Ceuta, a 26 de abril de 2010.

Vistos por D.ª YOLANDA FLORES MARTIN, MAGISTRADA JUEZ de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Ceuta, los presentes autos de JUICIO DE FALTAS, seguidos ante este juzgado bajo el nº 97 del año 2010, en el que aparece como denunciante Carmen D.ª Eugenia Carrasco García siendo denunciada D.ª Sara León Senati.

#### FALLO

ABSUELVO a Sara León Senati de la falta que le había sido imputada.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a D.ª Carmen E. Carrasco García, y su

publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido la presente en Ceuta a dieciséis de agosto de dos mil diez.-  
EL/LA SECRETARIO/A.

## Registro Civil de Ceuta

**2.535.-** D. MIGUEL ANGEL CANO ROMERO,  
Magistrado-Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita Expediente Gubernativo nº 1572/08, sobre inscripción como matrimonio civil del celebrado por el Rito Coránico en CEUTA entre D. RAFAEL CARRASCO MOHAMED provisto de DNI nº 45082026W nacido en CEUTA el 02/06/1980, hijo de MANUEL y de FATIMA con domicilio en CEUTA, C/ POBLADO DE SANIDAD S 3 y D.ª MARIA LUISA ABDESELAM MALDONADO provista de DNI nº 45110012C nacida en CORDOBA el 01/03/1984, hija de MOHAMED y de MARIA DEL CARMEN con domicilio en CEUTA, C/ TETUAN N.º 28, en el que con fecha 05/07/2010 este Registro Civil ha dictado Resolución que en su parte dispositiva dice el tenor literal siguiente:

Acuerda la CADUCIDAD del presente expediente, notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a la parte promotora, haciéndoles saber los derechos y recursos que le asisten.

Advirtiéndole a los mismos que contra esta resolución podrán interponer recurso Ordinario ante la D.G.R.N. en plazo de 15 días hábiles.

Y para que conste y sirva de notificación por ANUNCIO en el B.O.C.C.E., a los interesados DON RAFAEL CARRASCO MOHAMED Y DOÑA MARIA LUISA ABDESELAM MALDONADO, actualmente en ignorado paradero, expido el presente,

En Ceuta a 21 de julio de 2010.- MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**2.536.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas



de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5,

DENUNCIADO/A	Nº EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D.FRANCISCO JAVIER MARTÍN GUERRERO DNI.45.099.888Q	SAN51201010ISC(ACAMPADA)	C/González de la Vega, 4 AT, Puerta C CEUTA.	04/08/2010
D.CHAKIR MOHAMED ABDESELAM DNI.45.081.048J	SAN51201069SC(SERV.TRÁNSITO)	C/Cívico Murciano, 30 Bajo CEUTA.	24/06/2010

Durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 24 de agosto de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

**2.537.-** El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Artículo INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
D. MOHAMED EL KHABAR ADIL DNI.45.115.076R	SAN51201015SC	C/José Rojas Feigespán, 20 2º A CEUTA.	Art. 91.2.d) Ley de Costas.	02/07/2010	150,25 E.

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio. Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 24 de agosto de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**

Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA